

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que la apoderada del deudor, allega solicitud de terminación con recibo de pago de la obligación del acreedor EMCALI. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



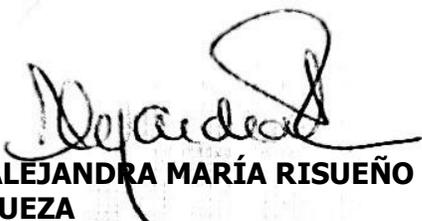
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De la solicitud de terminación allegada por la apoderada judicial del deudor LUIS CARLOS MEDINA MEJIA, a través del correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2022, se da traslado a todos los acreedores en especial a EMCALI E.S.P. S.A., como acreedor reconocido dentro del presente proceso de reorganización, por el termino de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del C.G. del P., para lo que a bien tenga.

Si guardares silencio se entenderá conforme con lo manifestado.

Vencido dicho término, pase a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA